



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA PIO XII DE COCORNA LTDA.
Demandado	MARIA DORIS GALLEGO HENAO Y RIGOBERTO DIAZ
Radicado	054834089001- 2023-00081-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 149
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 numeral 11 y 90 del Código General del Proceso, así como el artículo 622 del código de comercio, al entrar a estudiar la presente demanda, se observa que no se aportó lo siguiente:

- Carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagare, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda Ejecutivo, instaurada por COOPERATIVA PIO XII DE COCORNA LTDA en contra de MARIA DORIS GALLEGO HENAO Y RIGOBERTO DIAZ, y se le concede un término de cinco (5) días, para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 061** fijados hoy **09 de noviembre de 2023.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria.